



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

QUE se han presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la pre-Federación de Veterinarios del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito;

QUE en Asambleas Generales de miembros de la Organización antes indicada, llevadas a cabo los días 20, 21 de enero y 24 de febrero de 2004, han discutido y aprobado el estatuto;

QUE el doctor Aníbal Mantilla Chancay, en calidad de Presidente provisional de la Federación de Veterinarios del Ecuador, solicita al Titular de esta Cartera de Estado, se prosiga con el trámite de reconocimiento de la personería jurídica y aprobación del Estatuto;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 1208 SFA/DIPA/MAG, de 27 de agosto del 2004, emitió informe técnico agropecuario favorable, sin observaciones.

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y ,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 2 y 5 de la Ley de la Federación de Veterinarios del Ecuador , publicada en el Registro Oficial No. 43 de 31 de octubre de 1968.

ACUERDA :

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Federación de Veterinarios del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito.

Art. 2.- Reconocer como socios en calidad de fundadores, a todos los colegios y representantes , que constan en la acta constitutiva de 20 , 21 de enero y 24 de febrero de 2004.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Federación y Colegios de Veterinarios, que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

22 SET. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTO DE LA FEDERACION DE VETERINARIOS DEL ECUADOR

De Conformidad con el Art. 2 de la LEY DE FEDERACION DE VETERINARIOS DEL ECUADOR, publicada en el Registro Oficial N.- 043 del 31 de octubre de 1968, y sus Reformas publicadas en el Registro Oficial N° 846 del 15 de julio de 1975, los Colegios de Veterinarios del Ecuador, reunidos en Asamblea, constituyen la FEDERACION DE VETERINARIOS DEL ECUADOR, como persona jurídica de derecho privado con finalidad social y pública, para amparar y controlar el ejercicio de la profesión Veterinaria, en sus diferentes modalidades de acción.

CAPITULO 1

NORMAS CONSTITUTIVAS

Art.1

Constituyese la Federación de Veterinarios del Ecuador, como una corporación de derecho privado, regida por el presente Estatuto, con domicilio en la ciudad de Quito, su jurisdicción será el territorio la República del Ecuador, su duración será indefinida, y el número de miembros, limitado a uno por cada provincia del país.

Art.2-

Son miembros de la Federación de Veterinarios del Ecuador, de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Federación de Veterinarios del Ecuador, todos los Colegios de Veterinarios existentes en el país, legalmente reconocidos.

CAPITULO 2

MARCO INSTITUCIONAL

Art.3-

El marco de referencia institucional de la Federación de Veterinarios del Ecuador lo constituyen el Marco Conceptual del ejercicio de la profesión, los Problemas de la realidad de la profesión Veterinaria, la Misión del ejercicio profesional de la Veterinaria, la Visión para encarar los problemas

Este documento es fiel copia del original

certifica: Dr. Gonzalo Vasco E.
SECRETARIO PRE-FVE

G. V. Vasco

del ejercicio de la profesión, del sector agropecuario y de la sociedad y, el Objetivo Central de participar en la solución de los problemas de la sociedad

Marco Conceptual del Ejercicio Profesional

Art.4-

La Federación de Veterinarios del Ecuador acoge como guía de su acción gremial el Marco Conceptual y Filosófico siguiente:

"La Veterinaria coadyuva al mantenimiento del bienestar físico, psíquico y mental del hombre, entendiéndose por bienestar, el óptimo estado de salud logrado a través de la alimentación y la cultura.

Para el efecto, el Veterinario debe participar en la generación de alimentos de origen animal para satisfacer las necesidades primarias con suficiencia, calidad y naturales como mecanismo de defensa del medio ambiente.

Debe también conservar la salud de los animales de compañía y de recreo, para satisfacer las necesidades afectivas de sus propietarios.

Por lo tanto el objetivo general y final de la Veterinaria es el bienestar del ser humano y de los demás seres vivos"

Art.5-

Consecuentemente con el principio profesional, el Lema Gremial será:

"VETERINARIA ES VIDA"

Problemas de la profesión Veterinaria

Art.6-

Los problemas de la Federación de Veterinarios del Ecuador lo constituyen las insuficiencias en la administración del uso y manejo de los recursos: humanos, sociales, financieros y patrimoniales; de los procesos: administrativos, capacitación, comercialización, comunicación, políticos; en los Sistemas Gremiales en las funciones de control del ejercicio profesional, generación de políticas sectoriales y servicio a la sociedad;

Misión de la Federación de Veterinarios del Ecuador

Art.7-

La Federación de Veterinarios del Ecuador es:

- * una institución gremial de los profesionales veterinarios del Ecuador
- * una comunidad abierta a las corrientes del pensamiento universal;
- * de vigencia permanente.

*Este documento es fiel copia del original
Certifica: Dr. Gonzalo Vasco E.*

SECRETARIO PRE FVE

G. Vasco

Dr. Vasco

* Científica, técnica, humanística, democrática, sistémica, pluricultural, pluriétnica y vinculada con la sociedad.

Creada para:

* amparar y proteger el ejercicio profesional de la Veterinaria en un marco de principios y valores;

* servir a la colectividad ecuatoriana en un marco ético y estético en relación al entorno natural y humano;

* ofertar servicios de calidad a la comunidad;

* participar en la solución de los problemas del Sector Agropecuario nacional; con el propósito de servir a los profesionales Veterinarios, los productores agropecuarios y a la comunidad en general.

Su función básica es la tutela del ejercicio profesional de los veterinarios para el fortalecimiento y desarrollo de los Colegios de Veterinarios, que respondan al encargo social para impulsar el desarrollo y transformación del país, en general, y del sector agropecuario, en particular.

Visión de la Federación de Veterinarios del Ecuador

Art.8-

La Federación de Veterinarios del Ecuador será una institución líder en la tutela del ejercicio profesional en:

* La preservación de los recursos naturales y humanos;

* La preservación del patrimonio agropecuario nacional;

* La conservación de la salud de:

* Los animales domésticos y silvestres;

* Los consumidores de productos de origen animal;

* Las personas en cuyo entorno se críen y manejen animales domésticos y silvestres;

Para lo cual fortalecerá su prestigio, la confianza y la credibilidad en el contexto nacional e internacional mediante el aprovechamiento de sus fortalezas institucionales y las capacidades personales.

Buscará obtener recursos adicionales para atender y ampliar con calidad la actividad de los colegios de Veterinarios y la participación gremial que requiera la sociedad, con el propósito de mejorar la calidad y el nivel de vida, y coadyuvar a eliminar los factores que obstaculizan el desarrollo y la transformación social del Sector Agropecuario Ecuatoriano.

*Est documento es fidel copia del original
certifica: Dr. Gonzalo Vasquez*

SECRETARIO PRE FIE

G. Vasquez

AL N. V. Z.

Objetivo Central

Art.9-

Formar sociedades profesionales de calidad, orientadas a la optimización de la administración del uso y manejo de los recursos humanos, sociales, financieros y patrimoniales; de los procesos de administración, capacitación, comunicación, comercialización y políticos; en los Sistemas Gremiales, con un enfoque integral y sistémico para lograr el desarrollo sostenible y sustentable de la actividad agropecuaria en su relación con el entorno, orientados a la integración de las funciones de control profesional, generación de políticas sectoriales agropecuarias y servicio a la comunidad; que permita la solución de los problemas del Sector Agropecuario, con eficiencia de los procesos, eficacia de los productos y efectividad de la gestión.

Compromisos

Art.10

La Federación de Veterinarios del Ecuador asienta sus compromisos con:

- a) el Fortalecimiento gremial para lograr actividades clasistas de calidad;
- b) con el Sector Agropecuario en la solución de sus problemas; y,
- c) con la Sociedad Ecuatoriana, objetivo terminal de sus preocupaciones y acciones.

Art.11-

Para lograr el fortalecimiento gremial la Federación de Veterinarios del Ecuador se compromete a:

a) desarrollar en los veterinarios ecuatorianos el pensamiento, las convicciones y los sentimientos, en un marco de principios y valores, para mejorar el Desempeño profesional de las actividades de Atención integral, Administración y gerencia, Desarrollo, Control sanitario, Investigación y Capacitación, en las funciones profesionales de Producción Animal, Medicina Veterinaria y Salud Pública, con el propósito de cumplir el encargo social con calidad para lograr satisfacción de los beneficiarios y la autoestima de los actores;

b) desarrollar el liderazgo de servicio en la profesión Veterinaria, la organización Profesional y la sociedad, para fortalecer la administración y gestión de los Colegios de Veterinarios, para resolver los problemas de la profesión, la organización profesional, el sector agropecuario y la sociedad, con el propósito de lograr calidad en las actuaciones gremiales.

Art. 12-

Para solucionar los problemas del Sector Agropecuario la Federación de Veterinarios del Ecuador se compromete a:

Este documento es fiel copia del original

Certifica: Dr. Gonzalo Vasco E.
SECRETARIO PRE. FVE

[Firma]

a) defender la identidad cultural del sector agropecuario ecuatoriano para enfrentar la globalización comercial, mediante la creación y recreación de estrategias biológicas, administrativas y financieras, con el propósito de proteger la sostenibilidad de los sistemas agrarios y levantar la autoestima de los actores de los procesos productivos

b) contribuir a lograr la gobernabilidad del sector agropecuario, a través de acuerdos entre los actores de los procesos productivos, los actores de las cadenas agroalimentarias, los organismos de control estatal y seccional, los gremios profesionales y la comunidad nacional, mediante el diseño de políticas, el estudio de estrategias y el lineamiento de acciones, con el propósito de implantar marcos conceptuales que permitan la calidad en la producción del sector agropecuario, dentro de la economía nacional.

Art. 13-

Con la sociedad nacional la Federación de Veterinarios del Ecuador se compromete a:

a) participar en la solución de problemas colectivos, tendientes a satisfacer las demandas, exigencias, necesidades y aspiraciones; con énfasis en los sectores vulnerables de la economía nacional.

b) coadyuvar en el desarrollo y transformación del país a través de la generación de planes, programas y proyectos, orientados a optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales así como para resolver dificultades, necesidades y catástrofes naturales.

c) contribuir al desarrollo y transformación nacional mediante el estudio de los problemas vitales y el planteamiento de soluciones, con miras a crear una nueva y justa sociedad ecuatoriana.

CAPITULO 3

OBJETIVOS:

Art.14-

De acuerdo con la ley de Federación de Veterinarios del Ecuador y el Marco Institucional de la Veterinaria, los objetivos de la Federación de Veterinarios del Ecuador son:

a) Constituir la Federación de Veterinarios del Ecuador, la misma que servirá de consulta y dirimencia para el Gobierno del Ecuador, en todas las áreas de competencia de la profesión Veterinaria defendiendo los intereses de la sociedad.

b) Conformar una organización de segundo grado que dirija y controle el

Este documento es fiel copia del original

Certifica: Dr. Gonzalo Vasquez
SECRETARIO FEV-FVE
G. V. Vasquez

ejercicio ético y capaz de la profesión Veterinaria a través de los Colegios de Veterinarios, en todas las provincias del país.

c) Promover el desarrollo institucional y elevar el nivel social y humanístico de los veterinarios.

Art.15-

Para el cumplimiento del objetivo a), La Federación de Veterinarios del Ecuador se compromete a:

a) Participar decisivamente en el desarrollo armónico y equilibrado de la producción pecuaria del País, en función socio-económica, defendiendo la soberanía, patrimonio e integridad de nuestros recursos naturales.

b) Propender e intervenir en la defensa, conservación y correcta utilización de los recursos medioambientales y elementos biofísicos relacionados con el desarrollo de la actividad agropecuaria, explotación avícola, manejo de la fauna silvestre de los ecosistemas terrestre y acuático, entre otras: procurando la sostenibilidad de los sistemas de producción, oportunidades de equidad para los productores y la competitividad de las producciones:

c) Cooperar con los organismos estatales y privados en el análisis y búsqueda de soluciones a problemas medioambientales, alimentarios, productivos y de mantenimiento de la salud, de los humanos y de los animales domésticos y silvestres;

d) Proponer y sustentar, ante las instituciones competentes, reformas que tiendan a fortalecer la eficiencia de los Servicios Estatales y de entidades particulares, procurando que su funcionamiento sea acorde con los intereses nacionales y profesionales;

e) Ser el interlocutor oficial de la profesión Veterinaria con el Gobierno Nacional y con organismos nacionales e internacionales e instituciones extranjeras.

Art.16-

Para el cumplimiento del objetivo b), la Federación de Veterinarios del Ecuador, desplegará acciones conducentes a:

a) Incrementar y actualizar la cultura gremial y humanística de sus miembros, a través de eventos nacionales e internacionales.

b) Evaluar, mediante un sistema técnico, el comportamiento institucional de sus miembros.

c) Vigilar el cumplimiento de la Ley de Federación de Veterinarios del Ecuador, Estatutos y Reglamentos Internos de la Federación Nacional y de

*Este documento es fiel copia del original
certificado: Dr. Gonzalo Vasco E.
SECRETARIO PEEFVE*

G. Vasco E.

L. X. Vasco E.

los Colegios de Veterinarios;

d) Estimular la conformación de Colegios provinciales y de Asociaciones de Especialistas, así como de otras que desarrollen actividades que tiendan a mejorar la preparación técnica de los Veterinarios Ecuatorianos;

e) Organizar Seminarios y otro tipo de reuniones nacionales e internacionales sobre temas gremiales y profesionales;

Art.17-

Para conseguir el objetivo c), la Federación de Veterinarios del Ecuador intervendrá para;

a) Actuar como juez de primera y definitiva instancia en casos de controversia en el ejercicio de los derechos de sus miembros;

b) Definir y controlar las áreas de jurisdicción de sus miembros, para los casos en que se apliquen mecanismos de acreditación, mediante contratos o convenios;

c) Desplegar actividades inherentes al desarrollo social de sus miembros y de sus diferentes formas de asociación;

d) Mantener relaciones de solidaridad y confraternidad con entidades clasistas, benéficas y culturales, nacionales o extranjeras;

e) Propender a la organización sub. regional Andina de Veterinarios.

CAPITULO 4

MIEMBROS DE LA FEDERACION DE VETERINARIOS DEL ECUADOR

Art.18.-

Son miembros de la Federación de Veterinarios del Ecuador los Colegios de Veterinarios legalmente reconocidos.

Podrán participar en calidad de observadores las Asociaciones de Especialistas, asociaciones institucionales y técnicas, de carácter nacional, relacionadas con la formación veterinaria y el ejercicio de la profesión.

Derechos y obligaciones de los miembros:

a) Pertener con igualdad de derechos y obligaciones, a la Federación de

Este documento es fiel copia del original

Certifica: Dr. Gonzalo Vasquez

SECRETARIO PRE FVE

[Firma]

4. 1. 15-1.

Art. 19.-Veterinarios de Ecuador;

b) Demandar servicios ágiles y oportunos, al gobierno de la Federación de Veterinarios del Ecuador;

c) Cumplir con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Federación de Veterinarios del Ecuador y de los Colegios de Veterinarios;

d) Asistir a los eventos de actualización y capacitación profesional que organice la Federación de Veterinarios de Ecuador;

e) Pagar los aportes ordinarios y extraordinarios que fije la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador;

f) Presentar a la Federación de Veterinarios del Ecuador sus programas operativos anuales y el correspondiente informe de resultados;

g) Colaborar para el engrandecimiento institucional de la Federación de Veterinarios del Ecuador;

h) Sugerir medidas tendientes a un mejor desarrollo de la Federación de Veterinarios del Ecuador;

i) Nominar a los delegados que deben asistir de manera obligatoria a las sesiones de Asamblea Nacional y de Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios, y a las Jornadas Veterinarias;

j) Responsabilizarse de la organización y coordinación de los eventos gremiales y académicos, de acuerdo con el reglamento respectivo.

k) El Colegio de Veterinarios cuyo domicilio fuere designado como sede de los eventos gremiales o académicos, será el responsable de su organización, coordinación y desarrollo, de acuerdo con las normas vigentes;

ÀÀeÉiÈÈ -

ORAGANIZACION

Art.20-

De conformidad con el Art. 5 de la Ley de Federación de Veterinarios del Ecuador, la estructura administrativa de la Federación de Veterinarios del Ecuador es la siguiente:

a) La Asamblea Nacional;

Este documento es fiel copia del original
Certifica: Dr. Gonzalo Vasco E.
SECRETARIO PRE FIE

G. Vasco E.

4 * 1 V. copy.

b) El Consejo Nacional;

c) La Presidencia, y los Colegios de Veterinarios

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

ART.21-

La Asamblea Nacional es el máximo organismo de la Federación de Veterinarios del Ecuador; estará integrada de cinco Delegados de cada uno de los Colegios de Veterinarios existentes; Delegados que serán designados de acuerdo a los reglamentos de su respectivo Colegio.

Art.22-

Los Miembros de la Presidencia y los titulares principales de la Secretaría Permanente serán miembros natos de la Asamblea, con voz informativa; igual tratamiento tendrán los Veterinarios inscritos voluntariamente para asistir a las reuniones de Asamblea.

Art.23-

El quórum para la instalación de la Asamblea Nacional estará conformado por las dos terceras partes de los delegados acreditados por los Colegios de Veterinarios; en caso de no existir quórum en la primera convocatoria, la instalación de la Asamblea se realizará un hora más tarde, en este caso, el quórum estará conformado por un mínimo de tres delegados por cada colegio que representen a su vez, la mitad mas uno de los Colegios miembros.

El quórum para las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea Nacional, será la mitad mas uno de los delegados acreditados, presentes al momento de su instalación.

Las reconsideraciones de las resoluciones, se harán con los votos favorables de por lo menos las dos terceras partes de l quórum de instalación de la Asamblea Nacional.

Art.24-

La Asamblea Nacional se constituirá y funcionará de acuerdo con su propio reglamento, el mismo que será aprobado por la Asamblea de la Federación de Veterinarios del Ecuador.

Este documento es fiel copia del original
Certifica: Dr. Gonzalo Vasquez

SECRETARIO PERMANENTE

G. Vasquez

1/1/1987

DEL CONSEJO NACIONAL

Art.25-

El Directorio Central estará constituido por el Consejo Nacional, integrado por un vocal por cada colegio, presidido por el Presidente de la Federación de Veterinarios del Ecuador. Funcionará de conformidad con el reglamento respectivo aprobado por la Asamblea Nacional.

Art.26-

El Consejo Nacional, órgano ejecutivo de la Federación de Veterinarios del Ecuador, sesionará en forma ordinaria cada cuatro meses y en forma extraordinaria a pedido de cualquiera de sus miembros, de acuerdo con el Reglamento correspondiente. Conocerá y resolverá sobre cuestiones propuestas por el gobierno de la Federación de Veterinarios del Ecuador, debiendo informar de sus actuaciones, a través del Presidente, en la próxima reunión de Asamblea.

Art.27-

El quórum del Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador se establecerá con las terceras partes de los miembros con derecho a voto, de no existir quórum en la primera convocatoria, la sesión se instalará una hora mas tarde con la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto.

Parágrafo.- En las sesiones del Consejo Nacional tendrán derecho a voto solamente los vocales, el Presidente de la Federación tendrá derecho a voto dirimente.

Art. 28- El Consejo Nacional contará con la Secretaría Permanente que será el órgano asesor de la Federación de Veterinarios del Ecuador y contará con unidades asesoras en los siguientes campos: Jurídicos, desarrollo defensa profesional, políticas gremiales y sectoriales.

DE LA SECRETARIA PERMANENTE.-

Art.29- La Secretaría Permanente, de acuerdo con la ley constitutiva de la Federación de Veterinarios del Ecuador, funcionará en la ciudad de Quito, y estará representada por un Secretario Ejecutivo, elegido por el Consejo Nacional, acorde con el Reglamento respectivo

DE LA PRESIDENCIA

Art.30-

La Presidencia de la Federación de Veterinarios del Ecuador, estará

Este documento es fiel copia del original

certifica: Dr. Gonzalo Vasco C.

SECRETARIO PRE FVE

[Firma]

1. X. 1. V. E. F.

integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y un Tesorero, elegidos de conformidad con el Reglamento de Elecciones respectivo.

DE LOS COLEGIOS DE VETERINARIOS

Art.31-

De conformidad con el art.1 de la Ley de Federación de Veterinarios del Ecuador, los Colegios de Veterinarios tendrán su propia estructura funcional y operativa y cumplirán las funciones que establece la referida Ley, el Estatuto de la Federación de Veterinarios del Ecuador, el Estatuto de su respectivo Colegio y sus correspondientes reglamentos. Llevarán el nombre de lo provincia respectiva, sin ningún otro apelativo.

Art.32-

En los Cantones donde hubiere un mínimo de ocho veterinarios en ejercicio profesional, se podrá organizar un Núcleo Cantonal, filial del correspondiente Colegio provincial previa aprobación por parte de la Asamblea del Colegio.

Art.33-

No obstante lo señalado en el art.31, los Colegios de Veterinarios, estarán sujetos a las regulaciones y disposiciones que determinen la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador.

CAPITULO 6

FUNCIONES:

Art.34-

De la Asamblea Nacional:

- a) Elegir al Presidente , Vicepresidente , Secretario, Prosecretario de la Asamblea Nacional y los Vocales de las Comisiones, de acuerdo con el Reglamento respectivo;
- b) Aprobar propuestas de reformas al presente estatuto según el reglamento respectivo;
- c) Aprobar modificar y actualizar los Reglamentos Internos presentados a su consideración;
- d) Conocer, Aprobar, Modificar o vetar la planificación funcional y operativa de la federación de Veterinarios del Ecuador, de mediano y

Este documento es fiel copia del original

Certifica: Dr. Gonzalo Vasquez

SECRETARIO PRE-FIE

G. Vasquez

10/1/2007

corto plazo presentada por su Presidente ;

- e) Expedir, reformar y actualizar el Código de Ética Profesional y las normas de procedimiento correspondientes;
- f) Dictar las normas específicas para el cumplimiento de los objetivos señalados en los artículos ; 11,12 y 13 del presente estatuto;
- g) Decidir sobre pedido de destitución de los Miembros del Consejo Nacional, cuando fuere el caso, de conformidad con el reglamento respectivo,
- h) Actualizar el enajenamiento o gravamen de los bienes de la Federación de Veterinarios del Ecuador, previo la presentación de estudios de factibilidad,
- i) Dar autorización previa a gastos, de inversión que por su cuantía y destino requieran el aval de la Asamblea;
- j) Conocer y resolver las cuestiones de carácter gremial que le fueren presentadas a su consideración;
- k) Actuar como última instancia de apelación y dirimencia para los asuntos internos de la Federación de Veterinarios del Ecuador y de sus miembros;

Art.35-

Del Consejo Nacional:

- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley, Estatuto, y Reglamentos de la Federación de Veterinarios del Ecuador y de los Estatutos y Reglamentos de sus miembros.
- b) Definir la política institucional de corto y mediano plazo, observando las normas emitidas y aprobadas por la Asamblea Nacional;
- c) Hacer cumplir las resoluciones y disposiciones de la Asamblea Nacional;
- d) El Consejo Nacional, reunido en Asamblea de Elecciones, de acuerdo con el Reglamento respectivo, elegirá, al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Federación de Veterinarios del Ecuador.
- e) Designar al Secretario Ejecutivo de la Federación de Veterinarios del Ecuador, de conformidad con el Reglamento Operativo de la Secretaria

Est documento es fiel copia del original

certifica: Dr. Gonzalo Vasco
SECRETARIO PRE FVE

G. Vasco

10/1/2014

Permanente

- f) Evaluar los programas de actividades de los Colegios de Veterinarios, de conformidad con un sistema técnico previamente elaborado;
- g) Disponer la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de la Federación de Veterinarios del Ecuador; cuando se creyere necesario
- h) Reemplazar a los miembros del Consejo Nacional y de la Secretaría Permanente de conformidad con el Reglamento correspondiente;
- i) Conocer, aprobar, rectificar o vetar los informes periódicos del Presidente, Tesorero y Secretario Ejecutivo de la Federación de Veterinarios del Ecuador;
- j) Aprobar y autorizar gastos que no estén contemplados en el presupuesto Anual, siempre que exista el correspondiente financiamiento y la justificación necesaria;
- k) Aprobar la programación de actividades y el presupuesto anual de la Federación de Veterinarios del Ecuador, presentada por el Presidente y Tesorero;
- l) Auditar a la Secretaría Permanente y a la Tesorería de la Federación de Veterinarios del Ecuador, cuando considere necesario;
- m) Autorizar la celebración de actos y contratos que fueren necesarios;
- n) Designar la sede de la Asamblea Nacional y de las Jornadas Veterinarias .

Art.36.-

De la Presidencia

- a) Coordinar la organización de la Asamblea Nacional y las Jornadas de la Federación de Veterinarios del Ecuador, en la sede establecida;
- b) Organizar y programar las reuniones del Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador;
- c) Coordinar la organización de los Colegios y la constitución de nuevos Colegios de Veterinarios del país;
- d) Coordinar la reorganización de los Colegios de Veterinarios, cuando fuere necesario;

Est documento es fiel copia del original
Certifica: Dr. Gonzalo Vasco E.
SECRETARIO PRÉ FIE

G. Vasco E.

OK / V. Vasco E.

e) Vigilar que se cumpla el trámite administrativo de traspaso de afiliación de un Colegio de Veterinarios a otro, según lo establecen los Estatutos de sus miembros; este trámite no sobrepasará los treinta días laborables.

Art.37-

De la Secretaría Permanente:

- a) Preparar los estudios solicitados por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador;
- b) Preparar, de acuerdo con las áreas de competencia, los estudios de soporte para los pronunciamientos y resoluciones profesionales e institucionales, solicitadas por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador;
- c) Elaborar y mantener actualizadas las hojas de vida de los Veterinarios del Ecuador;
- d) Designar, previa consulta al Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador, a los asesores de la Secretaría Permanente,
- e) Elaborar los proyectos de presupuesto operativo anual de la Secretaría Permanente, para someterlos a la consideración del Consejo Nacional;
- f) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador, en el ámbito de su competencia,
- g) Solicitar al Consejo Nacional la autorización para la contratación de personal técnico, administrativo y auxiliar, necesarios;
- h) Preparar informes trimestrales de estado financiero y de avance de resultados de la gestión operativa, para conocimiento del Consejo Nacional.
- i) Organizar la Asamblea de Elecciones del Consejo Nacional Ampliado, acorde con el Reglamento de Elecciones de la Federación de Veterinarios del Ecuador.

CAPITULO 7

REQUISITOS DE LOS DIGNATARIOS

Art.38-

Los candidatos a Presidente de la Asamblea Nacional, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Secretario Ejecutivo de la Federación de Veterinarios del Ecuador, deberán reunir los siguientes requisitos:

Este documento es la copia del original

Certifica: Dr. Gonzalo Vasco
SECRETARIO PRE FVE

G. Vasco

A. K. 1. K. H.

Ecuador, con una anticipación no menor de treinta días laborables;

- c) Instalar la Asamblea Nacional y presidirla hasta que ésta elija su Presidente y más dignatarios;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Nacional;
- e) Autorizar los gastos aprobados en el Presupuesto Anual;
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas y comunicaciones del Consejo Nacional y con el Tesorero, los documentos valorados de la Federación de Veterinarios del Ecuador;
- g) Coordinar con el Secretario Ejecutivo, el oportuno cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea Nacional y las resoluciones del Consejo Nacional y las peticiones de los Colegios de Veterinarios;
- h) Presentar a la Asamblea Nacional y al Consejo Nacional informe escrito del gobierno de la Federación de Veterinarios del Ecuador, en cada una de sus reuniones.

Del Vicepresidente:

Art.42-

Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente, con las mismas facultades y deberes, en todos los casos de falta temporal o definitiva de éste.

Presidirá la Comisión que le asigne al Consejo Nacional.

De los Vocales:

Art.43-

Faltando a la vez el Presidente y el Vicepresidente, el subrogante será el vocal más antiguo en función de Presidente de un Colegio de Veterinarios; siempre que no se encuentre en función prorrogada.

Art.44-

Corresponde a los vocales del Consejo Nacional, concurrir a las sesiones para las cuales fueren convocados y desempeñar las comisiones para las cuales fueren designados; en caso de imposibilidad física de los vocales, asistirán obligatoriamente, sus representantes por expresa delegación.

Del Secretario:

Art.45-

Este documento es fiel copia del original
Certifica: *Dr. Gonzalo Vasco E.*
SECRETARIO PRE FIVE
[Firma]

14-1

Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal en la instalación de la Asamblea Nacional hasta que se poseione el Secretario de ésta;
- b) Actuar con vos informativa, en las sesiones del Consejo Nacional;
- c) Redactar la Actas y Resoluciones de las sesiones del Consejo Nacional y suscribirlos.
- d) Mantener bajo su custodia y responsabilidad el archivo del Consejo Nacional y de la Presidencia remitir copia de esta documentación al Secretario Ejecutivo;
- e) Citar a las sesiones de Consejo Nacional a pedido expreso del Presidente;
- f) Formular, previa disposición del Presidente, las convocatorias a la Asamblea Nacional, en los casos previstos en la Ley y en este Estatuto,
- g) Cumplir los demás deberes y atribuciones que le señalen los Reglamentos del Consejo Nacional y de la Presidencia.
- h) Firmar conjuntamente con el Presidente, las comunicaciones de la Presidencia.

Del Tesorero:

Art.46-

Corresponde al Tesorero:

- a) Responsabilizarse de la recaudación y correcto manejo de los fondos de la Federación de Veterinarios del Ecuador,
- b) Ejercer la custodia de otros valores y bienes de propiedad de la Federación de Veterinarios del Ecuador;
- c) Mantener actualizada la contabilidad de la Federación de Veterinarios del Ecuador,
- d) Firmar con el Presidente, lo cheques con cargo a la cuenta bancaria de la Federación de Veterinarios del Ecuador y suscribir otros documentos de movimiento económico y financiero, de acuerdo con el reglamento respectivo;
- e) Entregar por lo menos con quince días de anticipación a las sesiones del

Est documento es fiel copia del original

Certifica Dr. Gonzalo Vasco
SECRETARIO PRE FVE

[Firma]

2 x 1 FVE

Consejo Nacional, el balance escrito de las cuentas de la Federación de Veterinarios del Ecuador, a cada uno de sus miembros,

f) Cumplir las resoluciones del Consejo Nacional y las disposiciones del Presidente de la Federación de Veterinarios del Ecuador,

Del Secretario Ejecutivo:

Art.47-

El Secretario Ejecutivo reportará la gestión administrativa y financiero de la Secretaría Permanente, en las reuniones ordinarias del Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador y cumplirá las siguientes actividades:

- a) Dirigir y ejecutar la gestión administrativa de la Federación de Veterinarios del Ecuador.
- b) Nombrar a los Asesores y colaboradores inmediatos, permanentes o transitorios, según lo que establece el Reglamento Operativo de la Secretaría Permanente,
- c) Nombrar y remover al personal administrativo de la Secretaría Permanente y asignar la remuneración correspondiente, de acuerdo al presupuesto, debidamente aprobado por el Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador;
- d) Suscribir, por delegación escrita del Presidente de la Federación de Veterinarios del Ecuador, actas o contratos cuya celebración haya sido autorizada por el Consejo Nacional;
- e) Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Nacional;
- f) Responsabilizarse del correcto manejo de los fondos y bienes de la Federación de Veterinarios del Ecuador, que estuvieren a su cargo;
- g) Responsabilizarse del buen manejo de las cuentas bancarias a cargo de la Secretaría Ejecutiva y respaldar con su firma otros documentos de movimiento financiero, contable y extracontable, de conformidad con el reglamento respectivo y mantener actualizada la contabilidad de la Secretaría Permanente;
- h) Organizar y mantener la oficina de la Secretaría Permanente de la Federación de Veterinarios del Ecuador;
- i) Organizar y coordinar la ejecución de los eventos gremiales, académicos y protocolarios de la Federación de Veterinarios del Ecuador;

Este documento es fiel copia del original
Certifica: Dr. Gonzalo Vasco
SECRETARIO P.A.E. F.V.E.

G. Vasco

17

CAPITULO 9

DE LOS FONDOS SOCIALES:

Art.48-

Constituyen fondos sociales y patrimoniales de la Federación de Veterinarios del Ecuador:

- a) Las subvenciones, herencias, legados u otras asignaciones lícitas que se hicieran a favor de la Federación de Veterinarios del Ecuador, por parte de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales;
- b) Los valores correspondientes a cuotas ordinarias y extraordinarias, que deban ser cubiertos por los Colegios, de conformidad con el presupuesto Anual de la Federación de Veterinarios del Ecuador;
- c) Los valores recaudados por concepto de inscripciones a la Asamblea Nacional, Jornadas Veterinarias y otros eventos organizados por la Federación de Veterinarios del Ecuador,
- d) Los bienes muebles e inmuebles que la Federación de Veterinarios del Ecuador adquiriese por cualquier otro título legalmente reconocido,
- e) Cualquier otro ingreso lícito que tuviere la Federación de Veterinarios del Ecuador.

Art.49-

El movimiento financiero y contable de los fondos de la Federación de Veterinarios del Ecuador se efectuará de conformidad con el Reglamento correspondiente.

CAPITULO 10

DEL EJERCICIO PROFESIONAL:

Objeto de Trabajo del Veterinario

Art. 50-

El Objeto de Trabajo del Veterinario lo constituyen los elementos estructurales y operacionales de los sistemas agrarios:

- a) los recursos naturales, humanos, sociales, financieros y de explotación primaria y secundaria;

*Este documento es fiel copia del original
certifica: Dr. Gonzalo Vasquez
SECRETARIO P.R.E.F.V.E.
G. Vasquez*

A. A. 11/1/77.

- b) los procesos biológicos, industriales y sociales;
- c) los productos materiales e inmateriales; y,
- d) los impactos ecológicos, económicos y sociales.

Campos de Acción del Veterinario

Art. 51-

Los Campos de Acción del Veterinario lo constituyen los Sistemas Agrarios correspondientes a las actividades económicas primarias, secundarias y terciarias de:

- a) Producción Agropecuaria;
- b) Producción Agroindustrial; y,
- c) Servicios complementarios de apoyo a las actividades primarias y secundarias;

Funciones profesionales del Veterinario

Art.52

Son funciones profesionales de los Veterinarios:

- a) la Producción Animal, primaria y secundaria;
- b) la Medicina Veterinaria, mantenimiento, prevención, alteración y recuperación de la salud de los animales domésticos y silvestres; y,
- c) la Salud Pública, promoción y prevención del proceso de agresión y respuesta en los humanos, originado por el consumo de alimentos de origen animal, la alteración de la conducta de los animales domésticos y silvestres.

Servicios profesionales del Veterinario

Art. 53-

Los Servicios profesionales del Veterinario se engloban en el mantenimiento, desarrollo y aprovechamiento de los animales y del entorno de los Sistemas Agrarios, en las dimensiones de:

- a) Atención Integral en el corto plazo;
- b) Administración y gerencia, en las dimensiones de planificación, organización, ejecución, control y evaluación;

Este documento es fiel copia del original
Certifica: *M. Gonzalo Vasco E.*
SECRETARIO PRE FVE
G. V. Vasco E.

Al XI 1987.

c) Desarrollo a corto, mediano y largo plazo, en las dimensiones de reingeniería, implementación, operación y control;

d) Control sanitario relacionado con las actividades de vigilancia epidemiológica para las operaciones de:

- * Prevención de las enfermedades de los humanos;
- * El control de las enfermedades de los animales;

e) Investigación de la administración de:

- * Uso de los recursos: naturales, humanos, sociales, financieros y de explotación;
- * Manejo de los procesos: biológicos, industriales y sociales;
- * Uso y manejo de los productos materiales e inmateriales;
- * Manejo de los impactos ecológicos, económicos y sociales; En los Sistemas Agrarios y en el entorno natural y humano;

f) Capacitación, formal e informal, en la administración del:

- * Uso de los recursos disponibles;
- * Manejo de los procesos utilizados;
- * Uso y manejo de los productos logrados;
- * Manejo de los impactos ocasionados, En los Sistemas agrarios y en el entorno natural y humano;

g) Faenamiento de los animales y transformación de los productos primarios de origen animal y vegetal en elaborados para consumo humano, animal, industrial y de mantenimiento de la fertilidad del suelo, en las modalidades señaladas anteriormente;

h) Recuperación y mantenimiento del estado de salud de los animales domésticos y silvestres, en las modalidades conocidas.

Derechos y obligaciones de los Veterinarios:

Art.54-

De conformidad con el Art. 13. De la Ley de Federación de Veterinarios del Ecuador, estarán amparados para el ejercicio profesional los Veterinarios que posean la Licencia Profesional actualizada, expedida por un Colegio de Veterinarios del Ecuador;

Art.55-

Los Veterinarios que no obtuvieren su Licencia actualizada de ejercicio profesional, no podrán ejercer la profesión e incurrirán en el ejercicio ilegal de la misma y serán sometidos al dictamen de los jueces civiles de su respectiva jurisdicción.

Est documento es fiel copia del original
Certifica: M. Gonzalo Vasco E.
SECRETARIO AFEFVE
[Firma]

X 1 V.F.

Art.56-

Los Veterinarios extranjeros, previo al ejercicio privado de la profesión, deberán obtener obligatoriamente la Licencia Profesional actualizada, expedida por el Colegio de Veterinarios de la provincia en la cual tengan su domicilio profesional, al mismo que deberán afiliarse y se registrarán por sus respectivos estatutos.

Parágrafo.- Esta disposición no rige para los veterinarios extranjeros contratados por el gobierno del Ecuador, bajo condiciones especiales de Convenios Internacionales.

Art.57-

El profesional Veterinario podrá contar con el apoyo de personal auxiliar conformado por Egresados o estudiantes de Veterinaria y bachilleres pecuarios calificados, bajo su estricta responsabilidad ética, técnica y pecuniaria.

CAPITULO 11

DE LAS SANCIONES:

Art.58-

En los casos de inobservancia o mala aplicación de la Ley de Federación de Veterinarios del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos del Consejo Nacional, la Asamblea Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador juzgará la actuación de Directivos y miembros del Consejo Nacional e impondrá las sanciones establecidas en el Reglamento pertinente y en el Código de Ética Profesional;

Art.59-

En los casos de inobservancia o mala aplicación de la Ley de Federación de Veterinarios del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Secretaría Permanente, el Consejo Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador juzgará la actuación de los miembros de la Secretaría Permanente e impondrá las sanciones establecidas en el Reglamento pertinente y en el Código de Ética Profesional;

Art.60-

En los casos de inobservancia o mala aplicación de la Ley de Federación de Veterinarios del Ecuador, el presente Estatuto y su Reglamento, así como de los Estatutos y Reglamentos de los Colegios de Veterinarios, el Consejo

Est documento es fiel copia del original

Certifica: Dr. Gonzalo Vasco
SECRETARIO PRE FVE

[Firma]

20/1/2011

Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador juzgará la actuación de los directivos de los Colegios de Veterinarios e impondrá las sanciones establecidas en el Reglamento pertinente y en el Código de Ética Profesional.

CAPITULO 12

DISPOSICIONES GENERALES:

Art.61-

La Federación de Veterinarios del Ecuador podrá afiliarse a los organismos nacionales e internacionales afines, que a juicio del Consejo Nacional, convenga a los intereses y posibilidades de la organización profesional.

Art.62-

La Federación de Veterinarios del Ecuador no podrá intervenir en actividades proselitistas políticas ni religiosas.

Art.63-

En homenaje a la fecha de publicación de la Ley de Federación de Veterinarios del Ecuador, el **DIA DEL VETERINARIO ECUATORIANO** se celebrará el 31 de Octubre de cada año.

Art.64-

La Federación de Veterinarios del Ecuador adopta como logotipo institucional un diseño en el que constará de un círculo que representa la unión, en cuyo exterior se grabará el lema de la Federación de Veterinarios del Ecuador, en el interior del círculo se insertará un triángulo que contendrá la sigla F.V.E. los vértices representan los tres utopías del gremio: equidad, participación y autonomía.

Art.65-

El presente Estatuto entra en vigencia a partir de su aprobación legal por parte de los organismos pertinentes.

CERTIFICO

Que los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados en Asamblea General de los días 20, 21 de Enero de 2004 y 24 de Febrero de 2004.

Dr. Gonzalo Vasco

El Secretario

Este documento es fiel copia del original
Certifica: Dr. Gonzalo Vasco

SECRETARIO PRE FVE

10/1/2004